

DECRETO No. 000

03 FEB 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE LA TARIFA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, PARA LA RUTA DENOMINADA IT40 PRESTADA POR LA EMPRESA TRANSPORTES BRASIL S.A.S

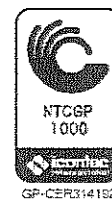
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 y 365 de la Constitución Política de Colombia, Ley 105 de 1993, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 769 de 2002 en su artículo 3º, Decreto Ley 080 de 1997, y Decretos Nacionales 170 de 2001 y 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- a. Que por mandato constitucional y legal le corresponde al Alcalde Municipal, como primera autoridad, orientar la acción administrativa hacia la adecuada prestación de los servicios públicos en el territorio de su jurisdicción.
- b. Que el artículo 5º de la Ley 336 de 1996, establece que el transporte tiene un carácter de servicio público esencial y que el mismo debe estar regulado por el Estado, estableciendo la prevalencia del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señala el reglamento para cada modo de transporte.
- c. Que el Decreto Ley 80 de 1987 en concordancia con el Decreto 170 de 2001, señala que corresponde a las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixto en su jurisdicción.
- d. Que a través del Decreto Presidencial 2660 de 1998, se establecieron los criterios para la fijación de tarifas del servicio de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.
- e. Que mediante Resoluciones número 004350 de 1998 y 00392 de 1999, el Ministerio de Transporte estableció la metodología para la elaboración de los

f

NIT: 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



estudios que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte del servicio público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

- f. Que la Resolución 004350 de 1998 establece en su artículo 4º, que las autoridades competentes en la determinación de los costos y las tarifas, podrán utilizar adicionalmente otros factores de cálculo que contemplen la calidad del servicio en materia de seguridad, comodidad y operación, siempre y cuando estos factores formen parte del sistema de transporte y estén debidamente justificados técnica y económicamente.
- g. Que la administración municipal, en reunión efectuada el 20 de enero de 2017, acogiendo los parámetros establecidos en las disposiciones legales, la fijación del IPC y del Salario Mínimo Legal Vigente para el año 2017, esto sumado a que hace más de dos (2) años la alcaldía de Itagüí no ha autorizado un incremento en la tarifa de la ruta de transporte de servicio público colectivo de pasajeros denominada Circular IT40, determinó en consenso con la empresa transportadora TRANSPORTES BRASIL S.A.S, acorde con la sostenibilidad del sistema, la capacidad de pago del usuario, y la competitividad, una nueva tarifa para la prestación del servicio de la misma a la comunidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Fíjese la tarifa para el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el municipio de Itagüí para la ruta denominada Circular IT40, prestado por la empresa transportadora TRANSPORTES BRASIL S.A.S, en la suma de DOS MIL PESOS (\$2.000).

PARÁGRAFO. La anterior tarifa no sufrirá ningún tipo de modificación los fines de semana, días festivos, ni en horas nocturnas.

ARTÍCULO 2º. Todos los vehículos destinados por la empresa transportadora TRANSPORTES BRASIL S.A.S para cubrir la ruta Circular IT40, deberán portar en lugar visible para el usuario y obligatoriamente una de ellas en el vidrio panorámico delantero, la calcomanía con la tarifa autorizada, sin la cual no se podrá hacer efectivo el cobro de la nueva tarifa.

ARTÍCULO 3º. La Secretaría de Movilidad de Itagüí será la encargada de velar por el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE LA TARIFA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, PARA LA RUTA DENOMINADA IT40 PRESTADA POR LA EMPRESA TRANSPORTES BRASIL S.A.S

Itagüí

Avanza con equidad para todos


ARTÍCULO 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Itagüí el 03 FEB 2011

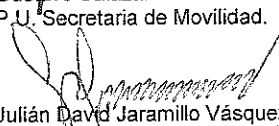
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


LEÓN MARIO BEDOYA LÓPEZ
Alcalde Municipal

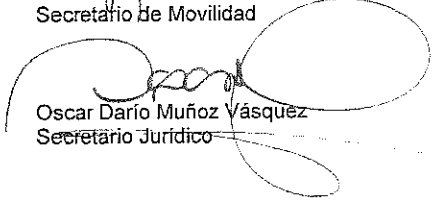
P/


Gustavo Salazar
P.U. Secretaria de Movilidad.

R/


Julián David Jaramillo Vásquez
Secretario de Movilidad

A/


Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co

